

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

M.P.: 2019-01130

Correspondería entrar a pronunciarse esta instancia respecto de la orden de arresto, pero se advierte que existen falecias en las fechas de los proveídos proferidos por la Comisaria de conocimiento y en las notificaciones, como son:

A folio 201 reposa providencia de 11 de mayo de 2019 (sic), cuando no es coherente con la fecha de la sentencia que confirmó la sanción de multa impuesta al accionado por el ente administrativo por este Juzgado, que lo es de 26 de noviembre de 2019.

No obstante se profiere dicho auto, se ingreso el proceso al despacho de la Comisaria el 3 de julio de 2020 y se profiere el proveído de 3 de julio de 2019 (sic).

Igualmente aparece notificación por aviso al accionado del auto de 11 de mayo de 2020, mediante el cual se ordena la conversión en arresto de la multa impuesta al accionado.

Luego se observa a folio 211 notificación por aviso del auto de 14 de marzo de 2019 (sic) por el cual se dice de ordena la conversión en arresto de la multa impuesta al accionado.

Por lo anterior se ordena la remisión de las actuaciones a la Comisaria de origen para que proceda a las correcciones que haya lugar y se notifique debidamente la providencia que corresponde al accionado.

CÚMPLASE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO